AUTO No. 314
CIVIL – FAMILIA
PROCESO: VERBAL-DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL-
DEMANDANTE: MARCELA QUICENO GALLEGO
DEMANDAD0: JUAN CARLOS MUÑOZ FERRER
RADICACIÓN: 2022-00186-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES, CALDAS

Doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Mediante auto calendado 31 de agosto del año en curso, se **INADMITIÓ** la presente demanda **Verbal –DIVORCIO -**, promovida por la señora **MARCELA QUICENO GALLEGO**, a través de amparador de pobre, contra el señor JUAN CARLOS MUÑOZ FERRER; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció desde el 8 de septiembre del año 2022, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda **Verbal –DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL-**, promovida por la señora **MARCELA QUICENO GALLEGO**, a través de

amparador de pobre, contra el señor JUAN CARLOS MUÑOZ FERRER; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca64fdc9c54c64b4bbca73d682a0d75dd8eea4c7d2bfe6f0926efbc0a842004**
Documento generado en 12/09/2022 10:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica